



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
--	--	--

Año 1981

Sábado 11 de julio

Número 155

GOBIERNO CIVIL

Unidad de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local dirige a este Gobierno Civil circular de fecha 1 de junio del presente, del siguiente tenor literal:

«Ante las dudas suscitadas sobre la interpretación que debe darse a la base 5.^a de las aprobadas por resolución de esta Dirección General de 16 de enero de 1981, sobre la composición de los tribunales para el ingreso en los Subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de Administración General, esta Dirección General ha resuelto impartir las siguientes instrucciones aclaratorias:

Primera. — Composición de los tribunales para ingreso en los Subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de Admón. General.

Las Corporaciones Locales se dirigirán, en todo caso, al Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma u Organismo provisional autónomo cuando exista, para que se designe representante en el Tribunal. Sólo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma u Organismo provisional autónomo no existiera o existiendo no designara representante, la Corporación Local interesada se dirigirá al Gobierno Civil para que lo designe.

Segunda. — Composición de los tribunales para ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administra-

ción Especial, Servicios Especiales y Subalternos de Admón. General.

La normativa actualmente vigente no ha sufrido alteración alguna como consecuencia de la publicación de la citada resolución, por lo que, ese Gobierno Civil, sigue ostentando las facultades atribuidas por el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para designar representante en los Tribunales que se constituyan en las Corporaciones Locales para juzgar a los aspirantes para ingreso en los mencionados Subgrupos.

Tercera. — La publicación del Real Decreto-Ley 3/81, de 16 de enero, entre sus preceptos, no incluye ninguno que suprima las facultades antedichas del Gobierno Civil, y la sentencia del Tribunal Constitucional, recientemente producida, que declara inconstitucionales y derogados una serie de preceptos en materia de Régimen Local, tampoco se refiere a las facultades anteriormente expresadas.

Cuarta. — Por ese Gobierno Civil se dispondrá lo necesario para la inserción de la presente Instrucción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas.»

Nota. — Se recuerda, asimismo, el contenido de la norma 5.^a de la resolución de 16 de enero de 1981 (B. O. E., núm. 37, de 12 de febrero), referido a que formará parte de los Tribunales un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Burgos, 3 de julio de 1981. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número 1 de esta ciudad de Burgos, en el juicio de faltas, número 1.553 de 1979, sobre imprudencia con lesiones contra María Angeles Domingo Bravo, de Burgos, por la presente se hace saber a la perjudicada, Rosario Martínez Fernández, mayor de edad, sin que consten más circunstancias personales de la misma, cuyo último domicilio lo tuvo en León, calle Serrano, número 29-bajo, y actualmente en ignorado paradero, que tiene a su disposición en este Juzgado la indemnización decretada a su favor en el juicio antes indicado, la cual puede retirar dentro del plazo de 10 días, y si no lo verifica dentro de dicho plazo, se ingresará dicha indemnización en la caja General de Depósito de la Delegación de Hacienda de esta ciudad.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento en forma a dicha perjudicada, Rosario Martínez Fernández, en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial Oficial de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 12 de julio de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 563/81, por imprudencia simple con daños, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia. — En Burgos, a 9 de junio de 1981. Vistos por D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas núm. 563/71, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Joaquín Ribeiro Pereira, de 44 años, casado, cantero, hijo de Celestino y de Irene, natural de Aguas Santa María (Portugal), residente en Lonlay L'Abbaye 61.700 Rue de Chancerot (Francia), actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Juan Domínguez González, de 51 años, casado, fundidor, vecino de Burgos; Enrique Herrera de la Fuente, mayor de edad, casado, vecino de San Mamés, y Nicole Claudette Papín, de 30 años, soltera, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Ribeiro Pereira como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Juan Domínguez González, en quince mil novecientas pesetas, por daños, y a Enrique Herrera de la Fuente, en dos mil pesetas, también por daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Joaquín Ribeiro Pereira y a Nicole Claudette Papín, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se expide en Burgos, a 10 de junio de 1981. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta villa, en resolución dictada en el día de hoy, en autos de juicio de cognición núm. 57/1981, seguidos a instancia de Mudespa (Mutualidad de Seguros), con domicilio en Madrid, contra los desconocidos herederos de doña Pilar Ortega Olalla, por medio de la presente, se emplaza a los referidos desconocidos herederos de doña Pilar Ortega Olalla, para que dentro del término de seis días, comparezcan en los autos asistidos de Letrado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario Judicial (ilegible).

3233.—1.010.00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de Mayor cuantía, número 71 de 1980, seguidos a instancia de doña Francisca Pagola Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, legalmente representada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Jorge Baz Pérez, contra su herencia yacente y contra todas aquellas personas que se crean con derecho a sucederle, y contra los herederos desconocidos de don Jesús García Pérez, contra su herencia yacente y contra todas aquellas personas que se crean con derecho a sucederle, sobre reclamación de dos millones de pesetas, por el presente se emplaza a dichos demandados para que dentro del término de 9 días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no comparecieren, haciéndoles saber que las copias de la demandada y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en juicio ejecutivo núm. 51/1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de Briviesca, los autos de juicio ejecutivo núm. 51/1980, seguidos a instancia de doña Teresa de la Torre Pineda, mayor de edad, casada, pensionista, vecina de Bilbao, representada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina y dirigido por el Abogado D. Fernando Pardo Casas, contra Phoenix Latino, Sociedad Anónima, domiciliada en Barcelona, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra Caja de Previsión y Socorro, S. A., también domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado D. Carlos Real Chicote, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: 1.º Que rechazando los motivos de nulidad interpuestos por el ejecutado, debo entrar y entro en el fondo del asunto. — 2.º Que debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución y condenar conjunta y solidariamente Phoenix Latino, S. A. y a Caja de Previsión y Socorro, S. A., al pago de la cantidad de doscientas dos mil trescientas pesetas de principal, más los intereses legales prevenidos en el art. 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la interposición de la demanda, a la ejecutante doña Teresa de la Torre Pineda, haciendo traba y remate en los bienes de las mencionadas Compañías de Seguros, si no pagasen al requerimiento que al efecto se les haga. — 3.º Que por imperativo de la Ley, debo imponer e impongo todas las costas de de esta instancia a las Compañías de Seguros afectadas. Así, por esta

mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Pablo Quecedo. — Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Phoenix Latino, expido el presente en Briviesca, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Luis García Tejero.

3234.—3.700,00

Juzgado de Distrito

Don Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito de Briviesca (Burgos).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo, al condenado José Díaz de Almeida, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de costas y multa e indemnización correspondiente, que se determina en la tasa de costas, proveniente del juicio número 72/80, que se sigue en este Juzgado por falta de imprudencia con daños y resultado de muerte, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Briviesca, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno.— El Juez, Antonio César Balmori Heredero.

Notificación y traslado

De Orden de S. S.* y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas, número 183/80, sobre imprudencia, que se sigue en este Juzgado, hoy

en ejecución de sentencia, en resolución de esta fecha, se notifica la providencia de fecha de hoy, en el sentido de dar traslado al condenado al pago Abderrahim Benis, de 25 años, casado, obrero, natural de Fes Rabat, con domicilio en St. Bernardsestwg, 642.2710, Hoboken An (Bélgica), por término de tres días, pueda impugnar o prestar conformidad a la relación de daños y perjuicios acreditados por la parte perjudicada en el incidente de ejecución, bajo los apercibimientos de Ley en otro caso.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado al referido condenado, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En el expediente de declaración de herederos núm. 82/81, seguido en este Juzgado, se acuerda anunciar la muerte sin testar de D. Miguel Cruz López, que falleció en Villalain, el día 10 de enero de 1981, a fin de los que se crean con derecho a su herencia puedan comparecer en este Juzgado, alegando su grado de parentesco con el causante y lo que proceda en derecho, en el plazo de treinta días, bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo, Lorenza, Santos, Pilar, José, Esteban y Bernabé Cruz y López. Lo que se hace público a los efectos pertinentes, en Villarcayo, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

3235.—970,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm.

Cédula de notificación

En autos sobre invalidez, número 466/81, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Fernando Valenciano García, contro Hostal el Cid y otro, ha sido dictada en el día de la fecha, sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 229. — En la ciudad de Burgos, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno, el Ilustrísimo señor don José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de Fernando Valenciano García, domiciliado en Burgos, Bda. Inmaculada, 1.ª manzana, 10. contra Hostal el Cid (Burgos, carretera Madrid-Irún, km. 236) y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre invalidez, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor, debo declarar y declaro a Fernando Valenciano García en situación de invalidez, derivada de enfermedad común en el grado de absoluta para todo trabajo, con derecho a una pensión vitalicia anual del 100 por 100 de su base reguladora de pesetas 302.760 con efectos económicos desde la fecha del informe propuesta, y así mismo debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración. Notifíquese esta sentencia a la partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación según establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral y de interponerse por la Entidad gestora deberá, a tenor del artículo 180 de expresada Ley, presentar ante esta Magistratura, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. J. M. Álvarez-Cienfuegos».

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la codemandada Hostal el Cid, cuyo domicilio lo tuvo en carretera Madrid-Irún, kilómetro 236 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a doce de junio de 1981.—El Secretario (ilegible).

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Résolución de 17 de marzo de 1981 de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas de rendimientos del Convenio Colectivo provincial de trabajo, para la industria de la "Construcción y Obras Públicas" de Burgos.

Visto el acuerdo suscrito con fecha 9 de marzo de 1981 por los miembros de la Comisión técnica paritaria de estudio y fijación de los niveles de productividad del Convenio Colectivo de la "Construcción y Obras Públicas" de esta provincia, que fue inscrito en el Registro de esta Delegación, con fecha 17 de octubre de 1980, por el que se establece la tabla de rendimientos mínimos aplicables para la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo señalado en su art. 25.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

1.º — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

2.º — Remitir texto del referido acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Burgos, 17 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo provincial de trabajo para la industria de la «Construcción y Obras Públicas» de Burgos

ASISTENTES

Representantes sociales

D. Maximino Luaces Ramírez (C.C. OO.), D. Ricardo Heras Martínez (U. G. T.), D. José Luis Marijuán Martín (U. G. T.), D. José Luis Menéndez Martínez (U. S. O.).

Representantes económicos

D. José A. Vilumbrales Hernando, D. Jorge Sopena Candas, D. Carlos Velasco Albillos.

En la ciudad de Burgos, siendo las 18 horas del día 9 de marzo de 1981, en los locales de la Federación de Empresarios de la Construcción, calle Vitoria, número 20-4.º, se reúnen los representantes de las Centrales Sindicales y representantes de la Federación, que al margen figuran y que constituyen la Comisión técnica paritaria de estudio y fijación de los niveles de productividad, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero. — No habiendo llegado a un acuerdo los miembros de la Comisión paritaria de estudio y fijación de los niveles de productividad en cuanto a tener elaboradas el 1 de marzo de 1981 las 150 unidades de lo que va a contribuir las tablas de rendimientos mínimos para la actividad de "Construcción y Obras Públicas" de la provincia de Burgos, esta Comisión acuerda, en cumplimiento de lo previsto en el art. 25 del vigente Convenio Provincial de "Construcción y Obras

Públicas", fijar, como rendimientos mínimos aplicables a la provincia de Burgos, las unidades establecidas en el vigente Convenio de Madrid, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente acta.

Segundo. — De dichas unidades se dará traslado a la Delegación de Trabajo para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y su entrada en vigor al día siguiente, y en todo caso el 1 de abril de 1981, conforme a lo establecido en el art. 25 del vigente Convenio de "Construcción y Obras Públicas" de la provincia de Burgos.

Y en prueba de conformidad firman la presente acta en el lugar y fecha de encabezamiento.

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Condiciones generales

Los distintos tipos de terrenos se clasifican de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Terrenos sueltos. — Son aquéllos que se excavan directamente con pala y sin el uso del pico, pudiendo, por tanto, ser paleados directamente. Ejemplo: arena, gravilla suelta, tierra suelta, humus, etc.

Terrenos flojos. — Son aquéllos que se excavan con pala o ligero uso del pico o puedan excavar con azada. Ejemplo: tierra de jardines, tierra vegetal, mezclas de arena y arcilla, arenas mojadas, tierra gredosa, turba de pantano, etc.

Terrenos duros. — Son aquéllos que requieran el uso del pico, pero sin gran dificultad. Este entra más de 10 cms. en el terreno. Ejemplo: arcilla tipo medio, arcillas pegajosas, piedras sueltas, grava gorda, tosco, etcétera.

Terrenos muy duros. — Son aquéllos que requieren el uso del pico, pero con alguna dificultad, dejando marcada la huella de la picada. Ejemplo: arcillas fuertes, margas, etc.

Terrenos de tránsito. — Son aquéllos sumamente duros, entra con dificultad el pico y sin ser roca requieren a veces el uso del compresor y martillos rompedores. Ejemplo: roca desmoronada, piedra de acarreo, areniscas finas en capas delgadas, piedras de constitución pizarrosa, etc.

Se considera que los trabajos realizados en zanjas de anchura superior a dos metros y en pozos y zapatas de superficie superior a 9 metros cuadrados, su rendimiento es el mismo que los realizados a cielo abierto.

Se considera una altura máxima de paleo de 1,50 metros, tomándose esta altura como base para la clasificación en cuanto a profundidades.

En los trabajos de excavación en zanjas y zapatas se ha tenido en cuenta el rendimiento, la dificultad de los mismos ocasionada por la existencia de apuntalamiento o entibación correspondiente debidos a la naturaleza del terreno para profundidades superior a 1,50 metros.

— Apuntalamiento mediante tablón corrido. Una línea por ml. de profundidad y distancia entre codales de 1,50 a 2 m.

— Entibación simple mediante tabloncillos verticales, correas y codales. Una línea por ml. de profundidad y separación entre codales y tabloncillos verticales de 1,50 a 2 m.

— Entibación semicujada mediante tabloncillos ver-

ticales. Una línea de correas y codales por ml. de profundidad, codales separados de 1,50 metros a 2 m. y tabloncillos verticales separados 0,75 m. entre ejes.

— Entibación cuajada mediante tabloncillos verticales.

— Una línea de correas y codales por ml. de profundidad, codales separados de 1,50 a 2 m. y tabloncillos verticales juntos.

Estado inicial de la zona de trabajo y de los materiales. — Terreno desbrozado y limpio de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos. Replanteo ejecutado. Materiales para apuntalamiento o entibación situados a menos de 25 m. del lugar de trabajo. Materiales para rellenos situados en el lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos. — En los tiempos establecidos en las tablas se incluye aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla los siguientes conceptos:

Para las excavaciones a mano. — Paleos de las tierras al borde de la excavación. Para profundidades mayores de 1,50 metros, la formación de bancadas o plataformas para los paleos necesarios y prevención de caída de tierra dentro de la zanja. Refino de paredes y fondo. Para los refinados de excavaciones hechas con máquina. Paleos de las tierras al borde de la excavación. Limpieza y retirada de materiales y/o equipo.

Estado final de la zona de trabajo y materiales. — Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente. Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición. — Excavaciones. Por m³ excavados medidos sobre perfil. Refinos. — Por m² de superficie refinada. Rellenos. — Por m³ realizados, medidos sobre perfil. Apuntalamiento y entibaciones. — Por m² superficie protegida. Carga de tierra. — Por m³ medidos sobre vehículo.

M³ excavación de tierras efectuada a mano en desmonte a cielo abierto hasta 1,50 metros de profundidad en terrenos de naturaleza dura.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos. — Terreno desbrozado y limpio. Replanteo ejecutado. Superficie en planta superior a 9 m².

Descripción de los trabajos. — Excavación de las tierras. Refino de paredes y fondo. Paleos de tierras necesario con el fin de dejar el frente de excavación limpio.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos. — Excavación terminada y acabada según la norma correspondiente. Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición. — Por m³ excavados sobre perfil.

Rendimiento. — 2,85 horas hombre/m³.

Producción. — Por jornada de 8 horas y peón, 2,8 m³/día.

M³ Excavación de tierra efectuada a mano en zanja hasta 1,50 metros de profundidad en terrenos de naturaleza compacta con herramientas normales y vertido a los bordes.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos. — Terreno desbrozado y limpio de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos. Replanteo ejecutado.

Descripción de los trabajos. — Excavación en la zanja. Refino de paredes y fondo de zanja. Paleos de las tierras al borde de la excavación.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos. — Excavación terminada y acabada según la norma correspondiente, limpia y a punto para posteriores trabajos.

Rendimiento. — 3,82 horas hombre/m².

Producción. — Por jornada de 8 horas y peón, 2,10 m³/día.

M³ excavación de tierras efectuada a mano en pozos y zapatas aisladas hasta 1,50 metros de profundidad en terrenos de naturaleza dura.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos. — Terreno desbrozado y limpio. Replanteo ejecutado. Superficie en planta comprendida entre 1,50 y 4 m².

Descripción de los trabajos. — Excavación de las tierras. Paleos de las tierras al borde de la excavación. Refino de paredes y fondo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos. — Excavación terminada y acabada según la norma correspondiente. Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición. — Por m³ excavados medidos sobre perfil.

Rendimiento. — 3,2 horas hombre/m³.

Producción. — Por jornada de 8 horas y peón, 2,5 m³/día.

M³ relleno, extendido y compactado a mano de grava o gravilla de 20 cms. de espesor en enchachados de solera.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos. — Excavación de solera terminada. Limpia de obstáculos. Zona a rellenar delimitada. Material de relleno acopiado en el lugar de trabajo, sin ser necesario el uso de carretillas ni otro elemento de transporte.

Descripción de los trabajos. — Extendido de la grava o similar a mano. Eliminación de posibles maderas, cascotes, etc. en el material de relleno. Compactado a mano con pisón.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos. — Relleno terminado y acabado según la norma correspondiente. Limpios y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición. — Por m³ realizados medidos sobre perfil.

Rendimiento. — 2,00 horas hombre/m³.

Producción. — Por jornada de 8 horas y peón, 4 m³/día.

M³ carga de tierra a pala sobre camión o similar con paleo simple.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos. — Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos. Tierras sueltas, no saturadas, apiladas junto al camión o similar de forma que puedan cargarse con simple paleo. Altura máxima de paleo, 2 m. contados desde los pies del operario.

Tierra suelta es aquella que aunque tenga humedad no se pegue a la pala. Tamaño máximo del árido 20 mm.

Descripción de los trabajos. — Carga a pala del ca-

mión o similar. Extendido de las tierras sobre la caja del camión o similar.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos. — Vehículo cargado y tierras extendidas sobre el mismo. Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medir. — Por m.³ medido sobre caja de vehículo.

Rendimiento. — 1,00 hora hombre/m.³.

Producción. — Por jornada de 8 horas y peón, 8 m.³/día.

M.² entibación simple en zanjas y zapatas mediante tabloncillos verticales, correas y codales.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos. — Zona a entibar semiexcavada o excavada. Materiales necesarios acopiados a menos de 15 m. del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos. — Cortes necesarios. Colocación, fijación de tabloncillos verticales separados de 1,50 metros a 2 m. Colocación y fijación de una línea de correas y codales por ml. de profundidad con separación de codales de 1,50 a 2 m. contra los tabloncillos verticales.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos. — Entibación terminada y acabada según la norma correspondiente. Limpios y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición. — Por m.² de superficie protegida.

Rendimiento. — 0,64 horas hombre/m.².

Producción. — Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de dos oficiales, 25 m.²/día.

M.² refino de la excavación en zanjas y zapatas hasta 3 m. de profundidad.

Estado de la zona de trabajos al comienzo de los mismos. — Limpia de obstáculos. Excavación a máquina terminada. Espesor medio del refino 5 cms. replanteado y ejecutado.

Descripción de los trabajos. — Refino de paredes y fondo de la excavación. Paleos de las tierras al borde de la excavación.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos. — Refino terminado y acabado según la norma correspondiente. Limpios y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición. — Por m.² de superficie refinada.

Rendimiento. — 0,28 horas hombre/m.².

Producción. — Por jornada de 8 horas y peón, 28 m.²/día.

FABRICACION DE HORMIGONES CON HORMIGONERA

Condiciones generales

Estado inicial de la zona de trabajo y los materiales. — Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Aridos clasificados junto a la hormigonera y a una distancia no superior a 3 m. de forma que puedan ser paleados directamente a la misma o bien recogidos por el brazo de la dragalina. Cemento apilado en sacos o en silos o menos de 3 m. de la hormigonera.

Descripción de los trabajos. — En los tiempos establecidos en las tablas se incluye aparte de la eje-

cución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla los siguientes conceptos:

- Mantenimiento de acopios de materiales a pie de tajo.
- Limpieza y lavado de la maquinaria.
- Recogida de restos de hormigón.
- Limpieza del lugar de trabajo.
- Descarga del hormigón sobre medio de transporte.

Estado final de la zona de trabajo y materiales. — Maquinaria y lugar de trabajo limpios y en disposición de reanudar otro ciclo de trabajo.

Forma de medición. — Por m.³ de hormigón fabricado.

M.³ fabricación de hormigón mediante hormigonera de 250 a 300 l. con cargador.

Estado de la zona de trabajos al comienzo de los mismos. — Limpia de obstáculos. Aridos clasificados. Todos los materiales a menos de 3 m. de la hormigonera. Dosificación de materiales determinada.

Descripción de los trabajos. — Carga de los materiales a la hormigonera. Amasado de los mismos. Descarga de la hormigonera sobre medio de transporte (dumper, cubo, etc.). Limpieza de la maquinaria y lugar de trabajo al finalizar los mismos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos. — Maquinaria y lugar de trabajo limpios y en disposición de reanudar otro ciclo de trabajo.

Forma de medición. — Por m.³ de hormigón fabricado.

Rendimiento. — 1,78 horas hombre/m.³.

Producción. — Por jornada de 8 horas y hombre, 4,50 m.³/día.

HORMIGON PARA CIMIENTOS

Condiciones generales

No se incluye en los tiempos establecidos la instalación fija de tubería para el hormigonado con bomba.

Estado inicial de la zona de trabajo y los materiales. — Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos. Límite o altura de la zona a hormigonar replanteados. Equipo necesario situado a una distancia inferior a 25 m. del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos. — En los tiempos establecidos en las tablas se incluye aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguientes conceptos:

- Manejo de los elementos necesarios, sobre placas, a fin de no pisar las zonas de trabajo.
- Regado previo de los encofrados de madera.
- Recepción del hormigón a partir del medio de transporte vertido, extendido y vibrado del mismo.
- Para el hormigón puesto con bomba, montaje, desmontaje y limpieza de tubería no fija.
- Limpieza y retirada de equipo y restos de materiales.

Estado final de la zona de trabajo y materiales. — Superficie terminada con el usual acabado. Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición. — Para unidades en contacto con el terreno. — Por m.³ hormigonado medido sobre

perfil. Para el resto de las unidades. — Por metro cúbico hormigonado medido sobre plano.

M.³ puesta en obra de hormigón en zapatas aisladas de cimentación, hasta 6 m.³ de volumen.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos. — Hormigón de limpieza y armadura colocados. Altura de hormigonado replanteado. Volumen máximo de cada zapata, 6 m.³.

Descripción de los trabajos. — Limpieza de la superficie de zapatas. Recibo, vertido, extendido y vibrado del hormigón. Igualación de la superficie de hormigón. Limpieza del hormigón sobrante y equipo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos. — Zapata hormigonada y terminada con el usual acabado. Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición. — Si no está encofrada: Por metros cúbicos hormigonado medido sobre perfil.

Si está encofrada: Por m.³ hormigonado medido sobre plano.

Rendimiento. — En horas hombre/m.³.

Producción. — Por jornada de 8 horas y hombre, en m.³/día.

Tipo de vertido. — Directo con camión hormigonera.

Rendimiento. — 0,24.

Producción. — 33.

Tipo de vertido. — Con cubilote de 250 litros.

Rendimiento. — 0,57.

Producción. — 114.

(CONTINUARA)

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo transcurrido el plazo de quince días a efectos de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Administrativos de Administración General, y otras dos en turno restringido, publicada en el Boletín Oficial de la provincia, número 101 de mayo de 1981, y no habiéndose presentado reclamación alguna, en uso de las facultades que me son conferidas en la Base IV de las aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en fecha 3 de septiembre de 1980, vengo en aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos, que comprende los señores que posteriormente se mencionarán.

Composición del Tribunal calificador.

Presidente. D. Pablo Gredilla Rodríguez, Teniente de Alcalde, que actuará en sustitución del Ilustísimo Sr. Alcalde.

Vocales: D. Fernando Celada Alonso, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, D. José Manuel Carpintero Fernández; D. Gregorio Casado Senovilla, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y en su defecto el Oficial Mayor Letrado; D. José María Bombín Repiso, en representación de la Dirección General de Administración Local; Secretario, don Manuel Martín Rubio, Jefe de la Sección de Personal de la Corporación.

Lo que se hace público conforme preceptúa el artículo 5 y 6 del De-

creto de 27 de junio de 1968, sobre Oposiciones y Concursos en la Administración Pública, asimismo de acuerdo con el artículo 7 del mismo Decreto, se señala el día 26 de octubre del año en curso para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diez de la mañana, donde intervendrán los aspirantes admitidos definitivamente conforme al siguiente orden de actuación determinado mediante sorteo público celebrado el día 8 de junio del presente año.

1.—D.^a María del Carmen Martínez de Simón Noreña

2.—D. José Manuel González Rincón.

3.—D. Juan Antonio Gómez Bailesteros.

4.—D.^a M.^a Mercedes Díez Cavia.

5.—D. Gerardo Luis Payno Díaz de la Espina.

6.—D.^a M.^a Jesús López Martínez.

7.—D.^a Ana M.^a Arteche Sasía.

8.—D.^a M.^a del Pilar Góngora Ayala.

9.—D. Francisco Javier García Pérez.

10.—D. Ricardo Sáiz González.

11.—D.^a M.^a del Mar Fernández Pérez.

12.—D.^a Ana Díez Marquina.

13.—D.^a Ana Rodrigo Arroyo.

14.—D. José María Pérez-Cecilia Carrera.

15.—D. Ignacio Casado Pérez.

16.—D. Francisco Javier Escolar Leiva.

17.—D.^a M.^a Begoña Manso Fernández.

18.—D. Fernando Gómez Rodríguez.

19.—D. Ramón Miguel Bracerías.

20.—D.^a Marta Tovar Albillos.

21.—D.^a Rosa Berta Sancha Dueñas.

22.—D. Domingo Palacios Bravo.

23.—D.^a Virginia Arnáiz González.

24.—D. Juan Jesús García Plaza.

25.—D.^a Ana Isabel Domínguez Lecuona.

26.—D.^a Caridad Barrio Santillana

27.—D.^a Marina García Pérez.

Burgos, 9 de junio de 1981.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

Por don José Luis Serrano González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de Gasóleo C, en los números 1, 3, 5, 7, y 9 de la calle Legión Española. Exp. 34/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo,

Burgos, 3 de junio de 1981.—
El Alcalde, José María Peña San
Martín.

3392.—1.730,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por don Evelio Quincoces Martí-
nez, en representación de Agronor-
te, S. L., se ha solicitado licencia
del Excmo. Ayuntamiento, para la
instalación y apertura de una In-
dustria, dedicada a reparación y
venta de maquinaria agrícola, sita
en la Carretera de Bilbao, núm. 24,

Para dar cumplimiento a lo dis-
puesto en el apartado a), del nú-
mero 2, del artículo 30 del vigente
Reglamento de Actividades Mole-
stas, Insalubres, Nocivas y Peligro-
sas, se abre información pública
por término de diez días, a con-
tar de la fecha de publicación de
este anuncio en el Boletín Oficial
de la provincia, para que quienes
se consideren afectados de algún
modo, puedan formular las obser-
vaciones que estinen pertinentes,
a cuyo efecto se hace saber que
el expediente que se instruye con
motivo de indicada solicitud, se
halla de manifiesto en las oficinas
de este Ayuntamiento, donde po-
drá ser examinado durante indi-
cado plazo.

Miranda de Ebro, 16 de junio de
1981.—El Alcalde, José Luis Anun-
cibay Fuentes.

3445.—1.770,00

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Por D. José Luis de Miguel Ruiz,
se ha solicitado del Excmo. Ayun-
tamiento licencia para la construc-
ción de un aprisco para ganado la-
nar, en la localidad de Nidáguila,
polígono 14, parcela 17, según pro-
yecto técnico del Ingeniero Agró-
nomo, D. Manuel Junco Petrement.

Para dar cumplimiento a lo dis-
puesto en el artículo 30 del vigen-
te Reglamento de Industrias y Ac-
tividades Molestas, Insalubres, No-
civas y Peligrosas, se abre informa-
ción pública por término de diez
días, a contar de la fecha de la pu-
blicación de este anuncio en el Bo-
letín Oficial de la provincia, para
que quienes se consideren afecta-
dos de algún modo por la activi-

dad que se pretende establecer pue-
dan formular las observaciones
que estimen pertinentes ante este
Ayuntamiento.

Valle de Sedano, 30 de junio de
1981.—El Alcalde (ilegible).

3577.—1.080,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE DOBRO

Aprobado por esta Junta Adminis-
trativa, el proyecto técnico de las
obras de abastecimiento, distribu-
ción y saneamiento de aguas en este
pueblo de Dobro, cuyo importe as-
ciende a la cantidad de 9.627.522
pesetas, redactado por el Ingeniero
de Caminos, D. Lorenzo Saldaña
Martín, queda expuesto al público
en la Secretaría de esta Junta Admi-
nistrativa, por espacio de quince
días hábiles, a los efectos legales.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.

Dobro, 10 de junio de 1981. — El
Presidente, Avelino Alonso.

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por la Corporación
municipal en sesión plenaria por el
voto favorable de la mayoría abso-
luta legal de los miembros, que la
integran, de conformidad con el
artículo 3, apartado 2, letra g), del
Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de
enero, el Presupuesto Municipal
ordinario para el ejercicio 1981.

Se halla expuesto al público di-
cho expediente en la Secretaría de
la Entidad por plazo de quince días
hábiles, plazo durante el cual se
admitirán reclamaciones ante la
Corporación, que podrán presen-
tar los interesados legitimados se-
gún el artículo 683 de la Ley de
Régimen Local, texto refundido de
24 de junio de 1955, por las causas
señaladas en su artículo 684, con
sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admi-
sión de reclamaciones: Quince días
hábiles contados a partir del si-
guiente hábil al de la inserción de
este edicto en el Boletín Oficial de
la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio
municipal.

b) Las personas interesadas di-
rectamente, aún cuando no habi-

ten en el territorio de la Entidad
Local.

c) Las Corporaciones, Asocia-
ciones y personas jurídicas en ge-
neral, radiquen o no en el territo-
rio de la Entidad, cuando el Pre-
supuesto afecte a sus intereses so-
ciales o a los individuales de algu-
no de sus asociados, siempre en
este caso si tuvieran facultad para
ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama:
Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de pre-
sentarse las reclamaciones: Secre-
taría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimen-
to del artículo 13, apartado 1, del
Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de
enero.

Oña, 3 de julio de 1981.—El Al-
calde, José María Carrera

Igual anuncio hacen los Alcaldes
de Quintanilla del Coco, Cardeñue-
la Riopico, Orbaneja Riopico, Villa-
yerno Morquillas, Hurones, Abajas,
Valmala, Espinosa de los Monteros,
Zazuar, Hoyales de Roa, Padilla
de Arriba, Grijalba, Castrillo de
Río Pisuergra, Rezmondo, Zarzosa
de Riopisuergra, Villalba de Duero,
Fuentelcésped, Vadocondes, Pedro-
sa de Duero y Rubena.

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Enti-
dad Local, se halla expuesto al pú-
blico, a efectos de reclamaciones,
el Presupuesto de Inversiones pa-
ra el ejercicio de 1981, aprobado
por la Corporación en pleno, en
sesión celebrada el día 1 de ju-
lio de 1981.

Los interesados legítimos que
menciona el artículo 683 de la Ley
de Régimen Local, texto refundido
de 24 de junio de 1955, podrán for-
mular sus reclamaciones, con suje-
ción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admi-
sión de reclamaciones: Quince días
hábiles a partir del siguiente a la
fecha de inserción de este anuncio
en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Re-
gistro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama:
Corporación en Pleno.

Valmala, 1 de julio de 1981.—El
Alcalde, V. Alarcia.